Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC N° 013/2015

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 158/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "RIOPAR S.R.L." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 39/14 "SERVICIOS DE FLETE FLUVIAL DE CLINKER, PIEDRA CALIZA, YESO".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 10 días del mes de agosto del año dos mil Quince, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **RIOPAR S.R.L.,** con **RUC N° 80002523-7**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto en su carácter de representante, la **SRA. LELIS INSAURRALDE FERREIRA, con C.I. N° 985.678**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 158/2014, PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE FLOTA DE LAS EMBARCACIONES DESTINADAS AL SERVICIO DE FLETE FLUVIAL, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

ASESORIA DE PRESIDENCIA

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 578/2015, de fecha 07/08/2015,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en las Cláusulas Sexta y Octava del Contrato INC N° 158/2014, queda convenida la incorporación de nueva barcaza a la flota de embarcaciones ya existentes y contempladas en la Cláusula Sexta, las que serán destinadas para la ampliación del servicio de flete fluvial de Clinker, cal agrícola, yeso, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO y Sexta: DE LA PROPIEDAD Y DESCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 158/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-

Los documentos y certificados de la nueva embarcación incorporada, que pasará a formar parte integral del contrato, además de los contenidos en la Cláusula Segunda del Contrato Principal, son las siguientes:

1.- Contrato de Fletamento a tiempo del Remolcador Empuje de fecha 22 de Julio de 2.015, celebrado entre el Señor GASPAR LAURO MAIDANA SANCHEZ y la empresa RIOPAR S.R.L., del Remolcador Empuje "MARINERO" con Mat. N° 1057 de bandera Paraguaya.-

1.1. **REMOLCADOR EMPUJE MARINERO MAT. 1057**
1.2. Certificado de Navegabilidad del Remolcador Marinero, Mat. 1057;
1.3. Certificado de Seguridad de Máquinas;
1.4. Certificado de Seguridad de Construcción para buque de carga;
1.5. Certificado Nacional de Seguridad del Material de Armamento para buque de carga;

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

1.6. Certificado Nacional de Seguridad Radiotelefónica para Buque de Carga;
1.7. Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Hidrocarburos;
1.8. Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Basuras;
1.9. Certificado Nacional de Prevención de la Contaminación por Aguas Sucias.-

CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LAS EMBARCACIONES.-

LA EMPRESA es armadora de la flota integrada por las barcazas que se detallan en el cuadro contenido en la cláusula sexta del contrato principal INC N° 158/14, además de las incorporadas y descriptas en la presente Cláusula, con las características y especificaciones que se individualizan a continuación:

EMBARCACIÓN: REMOLCADOR EMPUJE:

1. **MARINERO:** Mat. N° 1057, Capacidad: 56,81 ton.-

Queda expresamente establecidos que la modificación parcial afecta únicamente a la cláusula y párrafos mencionados precedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas establecidas en el Contrato Principal.----------

En fe de lo cual previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente adenda en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

SRA. LELIS INSAURRALDE FERREIRA
REPRESENTANTE
RIOPAR S.R.L

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO